



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

**ROBERT
DAZA** 
SENADOR CAMPESINO
ALTERNATIVO Y POPULAR

Constitución
PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 1 del Proyecto del Acto Legislativo 12 de 2022 “*Por medio del cual se elimina el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 216 de la Constitución Política*”, el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en casos de guerra exterior ~~o la conmoción interna~~. En tiempos de normalidad, todos los colombianos y colombianas están obligados a prestar un servicio social para la paz. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen de lo anterior y las prerrogativas por la prestación de estos. Parágrafo Transitorio: El desmonte del Servicio Militar Obligatorio será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, momento en el cual toda la fuerza pública deberá ser profesionalizada. Entre tanto, el Gobierno Nacional implementará progresivamente el Servicio Social para La Paz.

Atentamente,

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático – Pacto Histórico


25 oct. 2022



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

Consentencia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 y adiciónese un párrafo a este artículo del **Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2022 Senado**: “Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la constitución política”:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en casos de guerra exterior o la conmoción interna. En tiempos de normalidad, todos los colombianos y colombianas **podrán, de forma voluntaria,** prestar un servicio social para la paz.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen de lo anterior y las prerrogativas por la prestación de estos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará los incentivos de los que gozará la población que decida prestar el servicio militar o el servicio social para la paz.

Parágrafo transitorio: El desmonte del Servicio Militar Obligatorio será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, momento en el cual toda la fuerza pública deberá ser personalizada. Entre tanto, el Gobierno Nacional implementará progresivamente el Servicio Social para La Paz.

Justificación:

En la actualidad ya existe una norma mediante la cual se le ordena al Gobierno Nacional desarrollar un servicio social como una de las formas de prestar el servicio militar. Este es el artículo 64 de la Ley 1861 de 2017, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 64. COMPONENTE SOCIAL DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. De acuerdo a las necesidades de la Fuerza Pública y las condiciones de orden público, el Gobierno nacional de manera progresiva incorporará al Servicio Militar Obligatorio un componente social el cual estará orientado a la protección de los Derechos Humanos y la construcción de condiciones para erradicar la violencia, a través del desarrollo de actividades que promuevan la salud, educación, protección ambiental, atención de desastres naturales y antrópicos, así como las demás encaminadas a estos fines.

El Gobierno nacional reglamentará las condiciones y prerrogativas del componente social. Dicha reglamentación deberá ajustarse a las disposiciones constitucionales sobre la Fuerza Pública.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para lograr la incorporación del componente social al Servicio Militar Obligatorio”.

Este servicio social tiene el mismo fin al del servicio social para la paz del presente proyecto de Acto Legislativo, por lo que podrían tratarse como similares. Ahora bien, si se lee la norma citada,

[Handwritten signature]
25. oct 2022



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

los jóvenes podrían tener la opción de prestar el servicio social como forma de servicio militar, por lo que carece de sentido eliminar el servicio militar obligatorio, que, a partir de la reglamentación del artículo 64 de la citada Ley, podría tener esta arista social. De hecho, con el artículo 64 de la Ley 1861 de 2017, los jóvenes tienen la libertad de escoger de qué forma prestar el servicio militar, por lo que incluso sería más garantista que el presente proyecto de Acto Legislativo.

Por lo anterior, se propone establecer tanto el servicio militar, como el servicio social para la paz como voluntarios. Para que sean los mismos jóvenes, mujeres u hombres, quienes decidan si quieren prestar algún servicio, bajo su autonomía propia. Además, con el fin de evitar que las fuerzas armadas sufran un declive respecto a su personal, se ordena al Gobierno Nacional reglamentar los incentivos que podrán tener los jóvenes que decidan optar por la prestación de alguno de estos servicios.

Atentamente,

Karina Espinosa Oliver
Honorable Senadora de la República

Delia
25-Oct-2024

Senador Alexander López Maya

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA
25 DE OCTUBRE DE 2022


Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2022 Senado: "Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 216 de la constitución política" el cual quedará así:

ARTICULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Se prohíbe toda forma de reclutamiento militar forzoso. Todos los colombianos y colombianas están obligados a prestar un Servicio Nacional Social y Ambiental para fortalecer el sentido de pertenencia nacional y la construcción de sociedades democráticas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del Servicio Nacional Social y Ambiental y las prerrogativas por la prestación del mismo.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPUBLICA

25. oct 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Constancia
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

MODIFÍQUESE el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo Número 12 de 2022 Senado Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la Constitución Política, en el siguiente sentido:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 216 de la Constitución el cual quedará así:

ARTICULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Se prohíbe toda forma de reclutamiento militar obligatorio. Todos los colombianos y colombianas están obligados a prestar un Servicio Nacional Social y Ambiental para fortalecer el sentido de pertenencia nacional y la construcción de sociedades democráticas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del Servicio Nacional Social y Ambiental y las prerrogativas por la prestación del mismo.

Cordialmente,

María José Pizarro R.
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

[Firma]
25. oct. 2022

Concordancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2022 Senado: "Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en casos de guerra exterior o la conmoción interna. En tiempos de normalidad, todos los colombianos y colombianas ~~están obligados a~~ **podrán** prestar un servicio social para la paz, **garantizando para ambas modalidades los derechos consagrados en los artículos 53 y 18 de la constitución política.**

La Ley determinará **y reglamentará** las condiciones, **exenciones** ~~que en todo tiempo eximen de lo anterior,~~ y las prerrogativas por la prestación de estos.

Parágrafo Transitorio: El desmonte del Servicio Militar Obligatorio será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, momento en el cual toda la fuerza pública deberá ser profesionalizada. Entre tanto, el Gobierno Nacional implementará progresivamente el Servicio Social para La Paz.


ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


Bachner



CONSTANCIA

En cuanto al Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2022

Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la Constitución Política.

El Proyecto de Acto Legislativo (PAL) 012 de 2022 “*por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la Constitución Política*” establece que << Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en casos de guerra exterior o la conmoción interior.>>

En consecuencia, si bien debe entenderse que una vez desaparecidas las circunstancias extraordinarias que motivaron las declaratorias de los Estados de Excepción (guerra y conmoción interior) debe cesar, de la misma manera, el servicio militar obligatorio para aquellos conscriptos o personas incorporadas durante la excepcionalidad, solicito que, en caso de ser aprobado, esta condición normativa quede de forma expresa en el texto constitucional o que sea interpretada de tal modo.

Atentamente,

GLORIA INÉS FLOREZ SCHNEIDER

Senadora de la República

95. Oct. 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. Mezanine 2 Sur - Tel: 3823709
E-mail: gloria.florez@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1 del 1. Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2022 Senado: "Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la constitución política":

Artículo 1. Adiciónese el Artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 216. La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en caso de guerra exterior o conmoción interna. En tiempo de normalidad, todos los colombianos y colombianas están obligados a prestar un servicio social para la paz. **DE TODOS MODOS, AMBOS CASOS SOLO APLICAN UNA VEZ SE CUBRA LA DEMANDA DE PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO MILITAR EN CADA FUERZA.**

EL SERVICIO MILITAR Y EL SERVICIO SOCIAL ESTARÁ SUJETO AL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

La Ley determinará las circunstancias que en todo tiempo eximen de lo anterior y las prerrogativas por la prestación de éstos.

Parágrafo 1. El desmonte del servicio militar será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, **SIEMPRE Y CUANDO SE EVIDENCIE TÉCNICA Y ESTADÍSTICAMENTE UNA DISMINUCIÓN DE POR LO MENOS LA MITAD DE LOS GENERADORES DE VIOLENCIA,** momento en el cual la Fuerza Pública debe ser profesionalizada. Entre tanto el Gobierno Nacional implementará progresivamente el servicio social para la paz.


José Vicente Carreño Castro
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

25 oct 2022

Bogotá D.C.,
25 de octubre de 2022

Conscencia

AVALADA.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2022 Senado: "Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la constitución política"

En virtud de lo establecido en la Ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición, **donde se adiciona lo subrayando a continuación:**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en casos de guerra exterior o conmoción interna. En tiempos de normalidad, todos los colombianos y colombianas están obligados a prestar un servicio social para la paz.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen de lo anterior y las prerrogativas por la prestación de estos.

Parágrafo Transitorio: El desmonte del Servicio Militar Obligatorio será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, momento en el cual toda la fuerza pública deberá ser profesionalizada **con enfoque en derechos humanos**. Entre tanto, el Gobierno Nacional implementará progresivamente el Servicio Social para La Paz.

En todo caso, durante el proceso de desmonte se reconocerá el derecho de objeción de conciencia.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


25 Oct. 2022

Constitución

AYALADA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2022 Senado "Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la Constitución Política", el cuál quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 216. La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Todos los colombianos y colombianas tienen el deber y el derecho de prestar los servicios civiles y militares que la patria requiera.

En tiempos de normalidad, todos los colombianos y colombianas podrán elegir prestar un Servicio Social y Ambiental para la Paz o un Servicio Militar Voluntario. Se permitirá la obligatoriedad del servicio militar únicamente en caso de guerra exterior o conmoción interior.

La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen de lo anterior y las prerrogativas por la prestación de estos.

Parágrafo transitorio: El desmonte de la obligatoriedad será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, momento en el cual toda la fuerza pública deberá ser profesionalizada. Entre tanto, el Gobierno implementará progresivamente el Servicio Social y Ambiental para la Paz.

La ley reglamentará y definirá las modalidades y duración del Servicio Social y Ambiental para la Paz.

Atentamente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

25. Oct. 2022

Constancia

Proposición

Artículo Nuevo: La Prestación
Voluntaria del Servicio Militar
Será remunerado con 1 SMLV.
mensualmente.


Liliana Benavides


MARCO DANIEL


Oscar Barreto



Nidia Bel


Soledad Tays

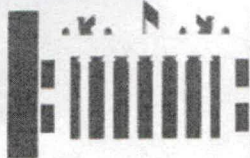
~~Carreno Castro~~
~~Senador~~


German Blanco A


EFRAIM CEPEDA



~~DO~~
25 oct. 2022



Cons Jancos

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 012 DE 2022
“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA GRADUALMENTE EL SERVICIO
MILITAR OBLIGATORIO EN TIEMPOS DE NORMALIDAD Y SE MODIFICA EL
ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”**

Adiciónese un inciso al artículo 1 ° del Proyecto de acto legislativo No. 012 de 2022 Senado el “Por medio del cual se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 126 de la constitución política”, el cual modifica el artículo 216 de la Constitución Política, el cual quedará así:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 216 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Solo se permitirá el servicio militar obligatorio en casos de guerra exterior o conmoción interna. En tiempos de normalidad, todos los colombianos y colombianas están obligados a prestar un servicio social de paz.

La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen de lo anterior y las prerrogativas por la prestación de estos.

“Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la prestación del servicio militar voluntario. La ley reglamentará las situaciones en las que proceda la postulación de los ciudadanos que decidan libremente ofrecer su servicio a la patria.”

Parágrafo transitorio. El desmonte del servicio militar obligatorio será de forma gradual, siendo eliminado por completo a partir del 1 de enero de 2030, momento en el cual toda la fuerza pública deberá ser profesionalizada, entre tanto, el Gobierno Nacional implementará progresivamente el servicio social para la paz.

Cordialmente,



ENRIQUE CABRALES BAQUER
Senador de la República

25. oct. 2022